

## Derechos básicos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un Seguro.

En cumplimiento a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), **Primero Seguros, S.A. de C.V.** cumple con la obligación de informar sobre los derechos que tienes antes y durante la contratación de un Seguro y cuando ocurra un siniestro, para que, de esta forma, conozcas plenamente el alcance de tu seguro y puedas aprovechar al máximo la protección a que tienes derecho.

### ¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro?

Te lo decimos...

Como Contratante, antes y durante la contratación del seguro tienes derecho a:

- ◆ Solicitar a los Agentes de Seguros intermediarios del contrato o a empleados y apoderados de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la LISF, la identificación que los acredite como tales.
- ◆ Pedir a **Primero Seguros, S.A. de C.V.** te informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al Agente o a las personas morales a que se refiere la fracción II del artículo 103 de la LISF.
- ◆ Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato.

### ¿Sabes cuáles son tus derechos cuando ocurra un siniestro?

Es muy fácil...

En caso de que ocurra un siniestro tienes derecho a:

- ◆ Recibir el pago de la indemnización que resulte procedente, en función de la suma asegurada contratada y de los términos y condiciones de la póliza, aun cuando no se haya pagado la prima de seguro, siempre y cuando el siniestro ocurra dentro del periodo de gracia concedido en el contrato de seguro. En este caso, **Primero Seguros, S.A. de C.V.** podrá descontar la prima de la indemnización que corresponda efectuar.
- ◆ Saber que en los seguros de daños, toda indemnización efectuada por **Primero Seguros, S.A. de C.V.**, reduce en igual cantidad la suma asegurada, y que ésta puede ser reinstalada a solicitud del Asegurado, previa aceptación de **Primero Seguros, S.A. de C.V.**, caso en el cual el Asegurado deberá pagar la prima respectiva.
- ◆ Saber que en los seguros de automóviles, **Primero Seguros, S.A. de C.V.** puede optar, según se haya establecido en la póliza, por reparar el vehículo asegurado o cubrir la indemnización, haciendo del conocimiento expreso del asegurado o beneficiario las bases, criterios a seguir y las opciones del Asegurado;

- ◆ Cobrar una indemnización por mora en caso de que **Primero Seguros, S.A. de C.V.**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.
- ◆ Presentar, en caso de inconformidad con el tratamiento del siniestro, una reclamación por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE) de **Primero Seguros, S.A. de C.V.**, o bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales; en este caso, el quejoso podrá solicitar a la CONDUSEF la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

**Para obtener mayor información, Primero Seguros, S.A. de C.V. se pone a tu disposición en la siguiente dirección y teléfonos:**

Montes Rocallosos No. 505, Col. Residencial San Agustín, CP 66260 Monterrey, N.L.  
8048-0500 Interior de la Republica 800- 2774- 637.  
Teléfono para atención de siniestros 800-0176-288.  
[www.primeroseguros.com](http://www.primeroseguros.com)

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de Enero de 2016, con el número RESP-S0107-0001-2016”.**